



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 05 de Enero de 2023.

Tomo I

Número: 112 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/244.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. *(Publicado en P.O.E. No. 3 Ordinario, el 05 de Enero del 2023)..... Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 15-DICIEMBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/244

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, en mi calidad de Primera Regidora y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), 72, 221, 224, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 93, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 106, 139, 142, 145, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

Todo gobierno tiene una dinámica permanente en sus acciones hacia la población, buscando siempre dar las facilidades para los trámites que se reflejan en la resolución de la problemática, a veces compleja y en otras ocasiones con tranquilidad y relativa facilidad, esa dinámica también se debe reflejar en la constante evolución de la simplificación en los trámites ante instancias municipales, que anteriormente se volvían complejos, engorrosos y que creaban malestar en la ciudadanía.

En tal virtud, dentro de las prioridades de la administración pública municipal, se encuentra la de brindar un servicio eficiente con tareas orientadas al cumplimiento de las necesidades y expectativas de la población, de ahí que la implementación de acciones que simplifiquen la tramitología interinstitucional es un reclamo ciudadano que debe ser atendido y resuelto de manera permanente;

000002

En ese tenor y en el contexto de lograr un gobierno eficiente y cercano a la ciudadanía, que mejore la calidad de la prestación de diversos trámites y servicios en el municipio y que coadyuve en la profesionalización de la atención ciudadana, y en la implementación de mecanismos de innovación tecnológica que permitan lograr una modernización administrativa y eficientizar los procesos al interior de la Administración Pública Municipal, que disminuyan el burocratismo y los esquemas tradicionales del quehacer público, con fecha 16 de marzo del año 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el acuerdo por el que se crea la Ventanilla Única de Trámites y Servicios del Municipio de Benito Juárez, adscrita al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación;

Dentro de las funciones principales de la Ventanilla Única de Trámites y Servicios, se encuentra la de disminuir los tiempos de respuesta de los trámites municipales, implementando opciones y alternativas que simplifiquen y faciliten la recepción, gestión y seguimiento de las funciones, servicios y trámites de la administración pública municipal;

Por otro lado, y de conformidad a lo establecido en los artículos 120 fracción XVII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 47 y 52 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Secretaría General del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Gobierno, es la encargada de expedir las constancias de residencia y vecindad que soliciten los habitantes del Municipio, sin embargo el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 34, fracción I, establece que la Dirección de Gobierno es la responsable de verificar y dar el visto bueno a las Constancias de Residencia y Vecindad; por lo que es evidente que existe una discrepancia entre ambos reglamentos, ya que uno versa en el sentido de emitir las mencionadas constancias y el otro solo en el sentido de verificar y dar el visto bueno.

En tal contexto, resulta imperante establecer de manera clara en nuestra reglamentación municipal, que dependencia de la administración pública será la encargada de emitir las constancias de residencia y vecindad, por lo que en ese tenor y toda vez que la Ventanilla Única de Trámites y Servicios es la encargada de recepcionar, gestionar y dar seguimiento de los principales servicios y trámites de la administración pública municipal, se considera oportuno reformar los artículos 47 y 52 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de establecer que dichas constancias serán expedidas por la Secretaría General del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ventanilla Única de Trámite y Servicios, previa validación de la Dirección de Gobierno.

Asimismo, en ambos artículos se actualizan los requisitos que deberán presentar los solicitantes para poder obtener las constancias de residencia y vecindad, ya que para ambas constancias se requiere que el solicitante presente dos fotografías tamaño infantil y actualmente estas no se encuentran contempladas dentro de los requisitos que se deben presentar.

De igual forma, y dada la creciente demanda de solicitudes de constancias de residencia para menores de edad, la cual es necesaria para la realización de diversos trámites, se incluyen dentro del artículo 47 del referido Bando, los requisitos que deberán presentar los solicitantes para obtener dicha constancia, buscando que quien la gestione lo realice de forma pronta y expedita.

Por último, los artículos 48 y 54 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establecen que tratándose de extranjeros que soliciten las constancias de residencia o vecindad, deberán acreditar su legal estancia con el documento migratorio FM2 y FM3 vigente al momento de su solicitud, y toda vez que el Instituto Nacional de Migración cambió los documentos migratorios FM2 y FM3 por los de residente temporal o residente permanente, deviene necesario actualizar el nombre de dichos documentos en los artículos antes referidos.

Es importante destacar, que, con las reformas reglamentarias propuestas en la presente iniciativa, no se incrementa el número de requisitos que el solicitante debe presentar para la expedición de las constancias de residencia o vecindad, asimismo, no se genera ningún trámite o tiempo de espera extra para la obtención de dichas constancias, estas reformas se realizan con el único propósito de actualizar los requisitos que actualmente son requeridos para la expedición de las constancias, así como reglamentar el procedimiento correcto que se debe seguir desde su solicitud, hasta su expedición.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se califique la presente iniciativa como un asunto JABE obvia y urgente resolución y en consecuencia se proceda a la aprobación de la reforma reglamentaria que mediante la misma se propone, toda vez que resulta de suma importancia que todos los trámites que se realizan ante las diversas JMENT dependencias de la administración pública se encuentren debidamente reglamentados.

000003

En consecuencia, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento como un asunto de obvia y urgente resolución la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 47.- La constancia de residencia, será expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ventanilla Única de Trámite y Servicios, previa validación de la Dirección de Gobierno, cuando se acrediten las condiciones a que se refiere el artículo que antecede, con los siguientes requisitos:

I. Para adulto:

- a) Documento que acredite la antigüedad del solicitante en el Municipio;
- b) Identificación Oficial (INE, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional);
- c) Comprobante de domicilio reciente, no mayor a 3 meses de antigüedad;
- d) Acta Nacimiento o Carta de naturalización;
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f) 02 fotografías tamaño infantil; y,
- g) Pago de derechos.

II. Para menores de edad:

- a) Documento que acredita la tutoría o la filiación con el menor;
- b) Acta de nacimiento del menor;
- c) Identificación del menor;
- d) 2 fotografías tamaño infantil;
- e) Documento que acredite la antigüedad del menor en el municipio;
- f) Identificación oficial del padre o tutor que realice el trámite;
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Comprobante de domicilio reciente, no mayor a 3 meses de antigüedad;
- i) Si quien o quienes ejerzan la patria potestad del menor es o son extranjeros, deberán acreditar su legal estancia con el documento migratorio vigente (tarjeta de residente permanente o temporal) al momento del trámite; y,
- j) Pago de derechos.

De ser procedente la expedición de la constancia de residencia, ésta deberá ser recibida por el solicitante dentro de los treinta días siguientes a su expedición de lo contrario será cancelada.

Artículo 48.- Tratándose de extranjeros que soliciten constancia de residencia, deberán acreditar su legal estancia con el documento migratorio residente temporal o residente permanente vigente al momento de su solicitud, además de cumplir con los requisitos señalados en los artículos 46 y 47 de este Bando.

Artículo 52.- La constancia de vecindad será expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ventanilla Única de Trámite y Servicios, previa validación de la Dirección de Gobierno, cuando se acrediten las condiciones a que se refiere el artículo que antecede, con los siguientes requisitos:

- a) Comprobante de propiedad inmobiliaria, dentro de la jurisdicción municipal;
- b) Identificación Oficial (INE, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional), dentro de la jurisdicción municipal;
- c) Acta de Nacimiento;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) 02 fotografías tamaño infantil; y,
- f) Pago de derechos.

Artículo 54.- Tratándose de extranjeros que soliciten constancia de vecindad, deberán acreditar su legal estancia con el documento migratorio, residente temporal o residente permanente vigente al momento de su solicitud, además de cumplir con los requisitos señalados en los artículos 52 y 53 de este Bando.

DOCUMENTO:

000004

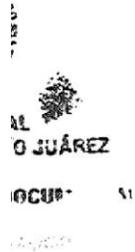
TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

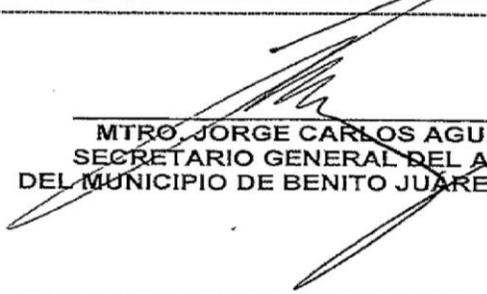
POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - Tenerme por presentada con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución. -----



000005

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2022.**



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.





GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.